



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Borja, 29 MAYO 2017

OFICIO N° 126 -2017-MINEDU/DM

Señora Congresista

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos
Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente.-



Ref.: Oficio P.O. N° 742-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, alcanzar a su Despacho la opinión del Ministerio de Educación sobre el Proyecto de Ley N° 427/2016-CR, "Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 010-2007-ED, por el que se aprueba la fusión de la Comisión Nacional de la Juventud – CNJ con el Ministerio de Educación".

En tal sentido, a través de la presente comunicación se remite copia del Oficio N° 305-2017-MINEDU/SG-OGAJ e Informe N° 165-2017-MINEDU/SG-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, conteniendo la opinión institucional solicitada.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima personal.

Atentamente,



Marilyn Martens Cortés
MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 225-3477
T: (511) 225-7059



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Oficina General de Asesoría Jurídica
FOLIO N° 111

OFICIO N° 305 -2017-MINEDU/SG-OGAJ

Lima, 23 FEB 2017

Señor
JOSE CARLOS CHAVEZ CUENTAS
Secretario General
Ministerio de Educación
PRESENTE.-

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 0427-2016-CR
REF. : Expediente N° 0830-2017
Oficio N° 407-2017-PCM/SG/SC-OCP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle el Informe N° 165-2017-MINEDU/SG-OGAJ, el mismo que contiene la Opinión Legal, respecto al Proyecto de Ley N° 427-2016-CR - "Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 010-2007-ED, por el que se aprueba la fusión de la Comisión Nacional de la Juventud – CNJ, con el Ministerio de Educación", para su conocimiento y trámite correspondiente.

Sin otro particular, saludo a usted.

Atentamente,



Gaby Evelyn De la Vega Sarmiento
Gaby Evelyn De la Vega Sarmiento
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría General
23 FEB 2017
Registro:
Hora: 15:22

OGAJ/GEdivS/rur

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría General
02 MAYO 2017
Registro: (111/els)
Hora: JOSE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
24 FEB. 2017
RECIBIDO
9:15 am

**INFORME N° 165 -2017-MINEDU/SG-OGAJ**

A : **GABY EVELYN DE LA VEGA SARMIENTO**
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

De : **JOSÉ ANTONIO SARMIENTO ROJAS**
Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Asunto : Proyecto de Ley N° 427/2016-CR, "Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 010-2007-ED, por el que se aprueba la fusión de la Comisión Nacional de la Juventud – CNJ – con el Ministerio de Educación".

Referencia : Oficio N° 011-2017-MINEDU/DM/CP
(Expediente N° 0000830-2017)

Fecha : Lima, **23 FEB 2017**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 011-2017-MINEDU/DM/CP, el Coordinador Parlamentario del Ministerio de Educación solicita a la Secretaría General del Ministerio de Educación emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 427/2016-CR, "Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 010-2007-ED, por el que se aprueba la fusión de la Comisión Nacional de la Juventud – CNJ – con el Ministerio de Educación".

A su vez, la referida propuesta legislativa se origina en el Acuerdo de Consejo Regional N° 129-2015/GOB.REG.TUMBES, del Gobierno Regional de Tumbes.

II. ANÁLISIS

- 2.1. En primera Instancia, debemos señalar que conforme al artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico, por lo que el presente análisis se ciñe a dicha competencia.
- 2.2. De la revisión al Proyecto de Ley N° 427/2016-CR, se puede apreciar que el objeto del mismo es dejar sin efecto el Decreto Supremo N° 010-2007-ED, mediante el cual se aprobó la fusión de la Comisión Nacional de Juventud (CNJ) con el Ministerio de Educación.



de nuestra legislación vigente. En tal sentido, concluye que la propuesta normativa bajo análisis no ha considerado lo señalado en forma precedente.


- 2.5 Finalmente, consideramos conveniente tener presente que el proyecto de ley en comentario pretendería tácitamente la restitución de la CNJ lo cual no sería posible toda vez que dicha comisión, primero, fue formalmente incorporada al Ministerio de Educación, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y posteriormente fue reemplazada por la SENAJU al momento de diseñarse la nueva estructura orgánica y funcional del Ministerio de Educación, de manera que ya no cuenta con existencia jurídica. El proyecto de ley bajo análisis obligaría a crear una nueva comisión para lo cual se tendría que seguir, entre otros, el procedimiento contemplado en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mediante la formulación de propuestas normativas generadas desde el Poder Ejecutivo, lo cual no se da en el presente caso.

III. CONCLUSION

Por los argumentos expuestos y las normas antes acotadas en el presente informe, consideramos que la propuesta presentada por el Gobierno Regional de Tumbes, resultaría inviable ya que el objeto de la misma es la derogación de una norma que ya no forma parte del ordenamiento jurídico nacional, además de no haber tomado en cuenta las funciones y actividades que la SENAJU ha venido implementando en materia de juventud, no siendo posible la restitución de la CNJ por las razones previamente señaladas.

Atentamente,




José Antonio Sarmiento Rojas

Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima, 23 FEB 2017

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Secretaría General, para su atención correspondiente.




Gaby Evelyn De la Vega Sarmiento
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría Nacional de la Juventud
Dirección de Asistencia, Integral y Monitoreo

Folio N° 102

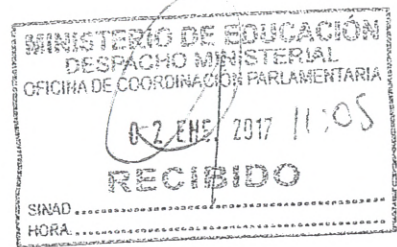
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MESA DE PARTES

FOLIO N° A

Lima, 22 de diciembre de 2016

OFICIO P.O. N° 742 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señora
MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación
Calle Del Comercio 193
San Borja



De mi consideración:

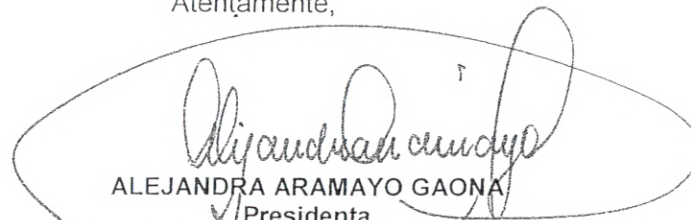
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0427/2016-CR, ley que deja sin efecto el Decreto Supremo 010-2007-ED, por el que se aprueba la fusión de la Comisión Nacional de la Juventud-CNJ con el Ministerio de Educación.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi estima personal.



Atentamente,


ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.